



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 6558/18, caratulado: “Convenio con Cooperativa de Electricidad Balcarce. Plan mantenimiento de calles urbanas”, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Municipalidad tiene como objetivo llevar a cabo la ejecución de 520 m² de bacheo negro en distintos sectores de la ciudad.

Que la Municipalidad encomienda a la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada a llevar a cabo dicha ejecución conforme al plan de intervención.

Que según detalla el artículo N° 4 del Decreto Municipal N° 3697/18 se rige ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 190/18

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3697 del año 2018, ad referéndum del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. FIRMADO:
Sol Di Gerónimo – VICEPRESIDENTE I - Juan José Troya - SECRETARIO.-----